

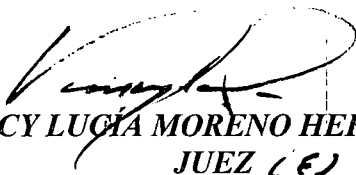
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

El despacho teniendo en cuenta que en la orden de pago no se incluyó a la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA con fundamento en lo dispuesto en los artículos 285 y 286 del C. G. del P. se dispone:

1.- Adicionar el mandamiento de pago calendado 5 de marzo del 2021, en el sentido de precisar que la orden de pago se libra igualmente en contra de LA COOPERATIVA MULTIACTIVA.

2.- Notifíquese este auto conjuntamente con la orden de pago y córrase el traslado en él ordenado a las partes.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (C)
(2)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No.058
hoy 6 de junio de 2022.
El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO
SARMIENTO